



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3981 /2019

VISTO:

La Constitución Nacional;
los Tratados Internacionales;
las leyes Nacionales;
la Constitución Provincial de Tierra del Fuego AelAS;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
la crisis económica actual de nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Tierra del Fuego AelAS nacen en promedio unos dos mil novecientos (2900) bebés por año, número que incluye las tres localidades, entre los sistemas de atención médica pública y privada. En nuestra jurisdicción de Río Grande, nacen aproximadamente unos mil (1000) bebés por año; que si bien la atención médica primaria de la madre y del recién nacido se encuentran garantizadas por el Estado en su estructura sanitaria, es conveniente analizar el contexto materno infantil en el momento del nacimiento. Las fluctuaciones económicas que rigen en la economía de nuestro país, la carencia en la oferta laboral provincial (cada vez más complicado), sistemas de alquileres elevados y desfavorable en términos de control de los precios, y las condiciones de habitabilidad y el alto índice en el costo de vida que determinan una canasta básica familiar por momentos imposible de sostener, refuerzan las necesidades a las que se ven sometidas las futuras madres en la adquisición de los productos para ese momento tan importante como es el nacimiento de un nuevo niño. Creemos desde este Concejo Deliberante que es necesario para garantizar la vida de los infantes desde el momento de su nacimiento, contar con un kit con las siguientes prestaciones:

- Pañales Recién Nacido;
- Body para Bebe;
- Toallitas Humedad;
- Gasa N° 5;
- Alcohol;
- Alcohol en Gel;
- Algodón;
- Shampoo para Recién Nacido;
- Jabón PH Neutro;
- Chupete;
- Mamadera de Vidrio;
- Aspirador Nasal;
- Termómetro;
- Extractor de Leche;
- Parche Mamarios;
- Apósitos Post Parto;
- Crema preventiva de la dermatitis de pañal.

que estos elementos del presente Kit puede ser revisados y modificados por profesionales aptos en la materia, deseamos como primera medida el bienestar del niño; que la presente Ordenanza se enmarca en las disposiciones de la Ley 26.601 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, que apunta a garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los Tratados Internacionales. En dicha Ley, en su artículo 33 establece que la política de Protección Integral de Derechos se implementa mediante la concertación articulada de acciones de la Provincia, los Municipios y las

VERÓNICA E. GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE/A
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

LIC. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

VERÓNICA E. GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

LIC. MABEL CAPARROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

organizaciones de atención a la Niñez y la adolescencia, tendientes a lograr a la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños. Niñas y adolescentes; que la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 23, expone: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia".

que en nuestra Constitución Provincial, en el artículo 18 establece: Los niños tienen derecho a la protección y formación integral por cuenta y cargo de su familia... Tienen derecho a que el Estado Provincial, mediante su accionar preventivo y subsidiario, les garantice sus derechos, especialmente cuando se encuentren en situación desprotegida, carencial, de ejercicio abusivo de autoridad familiar, o bajo cualquier otra forma de discriminación. En caso de desamparo, corresponde al Estado Provincial proveer dicha protección, ya sea en hogares adoptivos o sustitutos o en hogares con personal especializado, orientando su formación en base a los valores de la argentinidad, solidaridad y amistad, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar los aportes correspondientes a los familiares obligados;

que además nuestra Carta Orgánica de la ciudad de Río Grande, conforme el artículo 42 expresa: "El Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación, la salud, la cultura, el esparcimiento, su no discriminación, el respeto a su privacidad e intimidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional".

La política de Protección Integral de Derechos se implementa mediante una concertación articulada de acciones de la Provincia, los Municipios y las Organizaciones de atención a los niños, niñas y la adolescencia, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y ellos a fines de garantizar mayor eficiencia, rapidez y acceso a los alcances de la presente.

Desde este Concejo Deliberante entendemos que la protección de los derechos del niño, niña y adolescente, deben ser una prioridad, orientada especialmente a la igualdad de oportunidades y el acceso a la salud y el bienestar de todos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- CREÁSE en la ciudad de Río Grande el programa "**Asistencia al Recién Nacido**", cuyo objeto será la asistencia a infantes en el momento de su nacimiento mediante la provisión de artículos de primera necesidad.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. A los fines de la presente, se designará a la Secretaria de Promoción Social del Municipio de Río Grande como autoridad de aplicación del Programa "**Asistencia al Recién Nacido**", o el área que la remplace a futuro.

Artículo 3º.- Alcance. Tendrán acceso al Programa todas aquellas mujeres que al momento del nacimiento de su hijo, hayan informado previamente a la autoridad de aplicación del Programa la situación del embarazo, y previo informe socio ambiental, resulten beneficiarias del presente.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- Kit de Nacimiento. El Programa "Asistencia al Recién Nacido" entregará a través de la autoridad de aplicación, un Kit de Nacimiento a los beneficiarios de la presente, que estará compuesto por:

- Pañales Recién Nacido.
- Oleo Calcáreo.
- Talco.
- Toallitas Humedad.
- Gasa N° 5.
- Alcohol.
- Alcohol en Gel.
- Algodón.
- Shampoo para Recién Nacido.
- Jabón PH Neutro.
- Chupete.
- Mamadera de Vidrio.
- Aspirador Nasal.
- Termómetro.
- Extractor de Leche.
- Parche Mamarios.
- Apósitos Post Parto.
- Crema preventiva de la dermatitis de pañal.

Estos elementos del presente Kit, pueden ser revisados y modificados por profesionales aptos en la materia

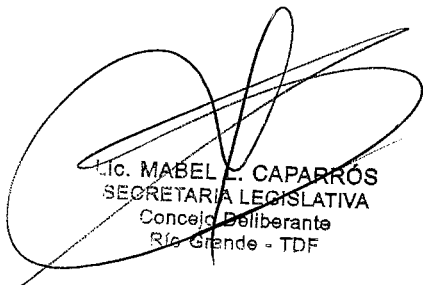
Artículo 5°.- Entrega del Kit de Nacimiento. La autoridad de aplicación, tendrá a su cargo la entrega del correspondiente Kit de Nacimiento en forma previa a la fecha probable del parto, y a partir de la semana 32 de gestación, previendo la correspondiente convocatoria a la mujer gestante para garantizar la recepción del mismo.

Artículo 6°.- ESTABLÉZCASE que el gasto que demande la implementación de la presente, serán imputados a la partida y Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2019.

Lb/FR


Lic. MABEL E. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


VERÓNICA E. GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF